



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transmisión



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAPS/208/2022

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CAPS/208/2022.

Descripción: Servicio de impresiones para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto.

Monto Mínimo: \$132,000.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

Monto Máximo: \$220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), incluye I.V.A.

Fecha del Contrato: 23 de junio de 2022.

Vigencia: Del 23 de junio al 31 de diciembre de 2022.

El prestador de Servicios: Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., representado por Claudia Jattar de la Maza, en su carácter de Apoderada General.

Domicilio:

N1-ELIMINADO 2

Teléfono:

N2-ELIMINADO 4

R.F.C.:

GPG980311252

Correo Electrónico:

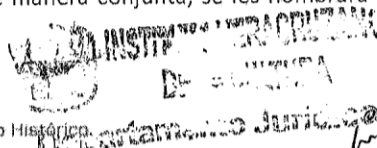
N3-ELIMINADO 3

Contrato Abierto de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Gisela Julieta Pérez Trujillo**, Subdirectora Administrativa y Apoderada General, asistida por **Dario Fernández**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, y por la otra parte **Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.**, representado por **Claudia Jattar de la Maza**, en su carácter de Apoderada General, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará **"EL IVEC"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico,
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANTECEDENTES

a). - Que con fecha 08 de junio de 2022, mediante oficios números IVEC/SA/0303/2022 al IVEC/SA/0303-5/2022, se invitó a la Licitación Simplificada LS-116C80801-006/2022 a los proveedores: Antares Comercializadora y Procesos Digitales, S.A. de C.V., Grupo Publicitario del Golfo, S. A. de C.V., Uriel Figueroa Acosta, Carlos Portugal Palma, Cámara Nacional de Comercio (CANACO) y Confederación Patronal de la República Mexicana(COPARMEX), para el Servicio de impresiones para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura mediante contrato abierto, conforme a las especificaciones y características del Anexo Técnico, en los domicilios y materiales a que hace referencia el Anexo "A", una vez analizadas las propuestas técnicas y económicas recibidas y de recibir la oferta económica más baja y satisfactoria para el interés económico del Instituto Veracruzano de la Cultura, por lo que se resuelve adjudicar las partidas 4,5,6,10,16,17,18,21,22,30,34,35,36 y 37 a favor de Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número **11362** de fecha 25 de agosto de 2021.

b). - El recurso estatal a ejercer proviene de la partida 36100004, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número. **SSE/D-1380/2022**, de fecha 12 de abril de 2022, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **211210150500000/001104CG/2022**, de fecha 19 de abril de la presente anualidad, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL IVEC" a través de sus representantes. -

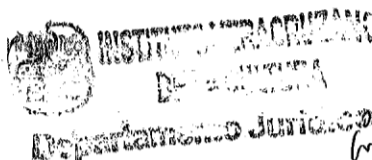
I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado.

I.II.- Que el artículo 3 fracciones VIII, XII y XIV de la citada Ley número 61, en relación con el diverso 4 fracción VIII de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, además de organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, cuyos fines estén relacionados con la cultura.

I.III. - Que el 01 de diciembre del 2018, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 15 de la Ley número 61 que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Silvia Alejandre Prado, Directora General.

I.IV.- Que el 01 de enero del 2021, la Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, con fundamento en los artículos 16 fracción II, 17, 22 y 23 de su Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, designó a Gisela Julieta Pérez Trujillo, Subdirectora Administrativa, la cual, en términos del ordinal 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la entidad que representa.

I.V.- Que mediante escritura pública número sesenta y tres mil cincuenta y tres, del 24 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Titular de la Notaría número doce de la Décima Primera Demarcación Notarial de Xalapa de Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Gisela Julieta Pérez Trujillo, un poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, y para actos de representación en el área laboral, el cual a





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAPS/208/2022

la fecha no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.VI. - Que para los efectos de este instrumento jurídico Darío Fernández, funge como Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VII. - Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de RFC: IVC-870211-915.

I.VIII.- Que el presente contrato abierto de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de su representante. -

II.I.-Que mediante Instrumento Público número 32,027, basada ante la fe del titular de Notaría Número 12 de la ciudad de Xalapa, Veracruz, se constituye la Persona Moral denominada "Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.", cuyo objeto cualquier medio ya sea escrito, televisivo o radiofónico, de toda clase de publicidad, y en la cual se nombra al C. Justo Félix Fernández Chedraui, como su Presidente y Apoderado General y para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, así como el de otorgar poderes, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.

II.II.-Que mediante Instrumento Público número 17,091, basada ante la fe del titular de Notaría Número 30 del municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, el Presidente y Apoderado General nombro a la C. Claudia Jattar de la Maza, como Apoderada General de la moral citada en la declaración que antecede, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta contar para el desempeño de sus encargos y funciones goza de todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado, y que su representado se encuentra Inscrito y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación, bajo el número **11362** con vigencia de 25 de agosto de 2021 a 25 de agosto de 2022 y estar plenamente consciente de los derechos y obligaciones aquí generados.

N4-ELIMINADO 2

II.IV. - Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de R.F.C.: GPG980311252.

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Del Objeto del Contrato. - "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato Abierto tiene por objeto el servicio de impresiones para los espacios culturales del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo a las características y especificaciones del **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico**, y la entrega de materiales de conformidad con el **Anexo Dos** denominado **Anexo "A"**, que debidamente firmados por "LAS PARTES", pasan a formar parte íntegra del presente instrumento jurídico

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

Departamento Jurídico

Página 3 de 9





IVEC/DJ/CAPS/208/2022

Segunda. - De los Compromisos y Obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se compromete y obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar el servicio de impresiones para los espacios culturales del Instituto enunciados en la cláusula que antecede, brindando toda su capacidad y conocimientos de acuerdo a el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** y el **Anexo Dos** denominado **Anexo "A"**, (Especificaciones, Características de los Servicios, Entrega de Materiales), del presente instrumento jurídico.

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a considerar la entrega e instalación de los materiales de conformidad con el **Anexo Uno** denominado **Anexo Técnico** y el **Anexo Dos** denominado **Anexo "A"**. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá supervisar que su personal realice perfectamente las funciones asignadas derivado del objeto del presente contrato abierto, estando de acuerdo en que si "EL IVEC", reportara alguna deficiencia en los servicios prestados, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la corregirá cubriendo de manera inmediata las impresiones o el material que sean necesarias para el buen funcionamiento de las mismas a más tardar en 12 horas contadas a partir de que sea notificada por "EL IVEC" por el periodo del servicio prestado.

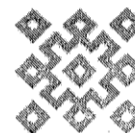
Tercera.- Del Importe y los Comprobantes Fiscales.- "EL IVEC" conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio de impresiones en los espacios culturales descritos en el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y el Anexo Dos denominado Anexo "A" del presente contrato, la cantidad mínima de **\$132,000.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y en caso de ser necesario hasta la cantidad máxima de **\$220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)**, de acuerdo a los servicios que las áreas solicitantes a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales solicite.

Cualquiera de las cantidades citadas en el párrafo anterior, que en su caso se ejerzan se pagarán en moneda nacional e incluirán la totalidad de la prestación de los servicios contratados, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

La cantidad correspondiente será cubierta mensualmente, mediante cheque y/o depósito electrónico, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado, y una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acredite y entregue las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes y el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y entregue los comprobantes fiscales necesarios, bajo los términos que requiera la Subdirección Administrativa, de acuerdo al Dictamen de Suficiencia Presupuestal y al Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión.

Cuarta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", otorgará a "EL IVEC" **Fianza de Cumplimiento**, (en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la firma del presente instrumento legal), en términos de lo que dispone los artículos 61 fracción VIII y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, las cláusulas Trigésima y Trigésima Primera de las bases de la licitación simplificada, así como de lo previsto por el artículo 70 anexo 3 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad eficaz de las Dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado, y el artículo 15 de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de Pólizas de Fianzas que garanticen obligaciones no fiscales a favor de "EL IVEC", en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, para que garantice el debido cumplimiento del contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida a favor de la **Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por una Institución legalmente establecida. Dicha compañía afianzadora deberá aceptar expresamente someterse, al procedimiento de ejecución establecido por los artículos **178, 282 y 283** de la Ley de



[Handwritten signatures and marks]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ISECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAPS/208/2022

Instituciones de Seguros y de Fianzas, se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza en caso de que su fiado no justifique haber cumplido plenamente y a satisfacción con "EL IVEC".

Quinta. - De la Vigencia. - "LAS PARTES" convienen, que la vigencia de este contrato abierto de prestación de servicios, comenzará a surtir todos sus efectos legales desde el día de su firma y su plazo de ejecución será del **23 de junio al 31 de diciembre de 2022.**

Sexta. - De la Rescisión. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", reintegrar a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por "EL IVEC", o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona la debida Información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

En consecuencia "EL IVEC" estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato abierto de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señalado en el contrato abierto, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- "EL IVEC", a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Séptima. - De la Responsabilidad ante Terceros de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Octava. - De los Trámites. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, así como los permisos y medidas sanitarias y ambientales necesarias, y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

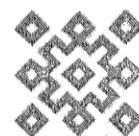
Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

Departamento Jurídico

Página 5 de 9





Novena.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato abierto, en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato abierto. En estos casos "EL IVEC" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato abierto.

En consecuencia, "EL IVEC" podrá dar por terminado el presente contrato abierto de prestación de servicios, mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Décima.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.- "EL IVEC" informa a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo señalado en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga su consentimiento expreso a "EL IVEC" para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

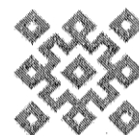
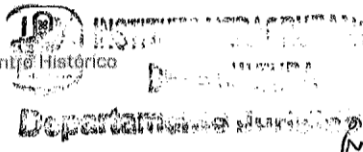
Décima Primera. - De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumple con los servicios objeto de este contrato abierto, el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y del Anexo Dos denominado Anexo "A", de acuerdo con las obligaciones derivadas de los mismos. "EL IVEC" designa a la Subdirección Administrativa y al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico, el Anexo Uno denominado Anexo Técnico y el Anexo Dos denominado Anexo "A".

Décima Segunda.- De la Ampliación o Prórroga.- "EL IVEC" podrá pactar con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la ampliación mediante adendum del presente contrato abierto, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del presente instrumento jurídico, siempre y cuando las ampliaciones se hagan dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato abierto, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Tercera. - De la Conciliación. - Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, "LAS PARTES" convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Cuarta. - De las Penas Convencionales. - Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con el objeto del presente contrato abierto, "EL IVEC", podrá requerir como pena convencional, el pago total de la cantidad que resulte del 100% descrito en la cláusula cuarta, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, para obtener una sentencia o resolución favorable.

Así mismo, "EL IVEC" requerirá en igual forma que la establecida en el párrafo anterior, el importe que resulte del 6% (seis por ciento) causada sobre la cantidad pactada en la cláusula cuarta del presente contrato abierto, por cada día natural de atraso en el pago de la pena pactada en el párrafo antepuesto, por concepto de daños y perjuicios ocasionados al Instituto.



[Firmas manuscritas]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVEC
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

IVEC/DJ/CAPS/208/2022

Décima Quinta. - De la Jurisdicción y Competencia. - Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta. - De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente contrato abierto de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato abierto por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 23 de junio del 2022.

"EL IVEC"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

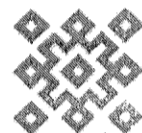
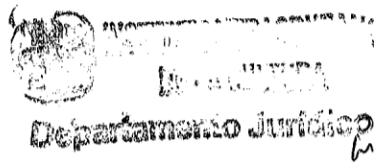
Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa y Apoderada General.

Claudia Jattar de la Maza
Apoderada General
de Grupo Publicitario del Golfo, S.A. de C.V.

Asistida por:

Darío Fernández
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

GSC/igaa





ANEXO UNO
ANEXO TÉCNICO

Cuadro de precios unitarios adjudicados por partida

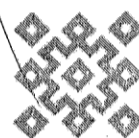
PARTIDA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U. SIN IVA
4	MTS.	Coroplast impresión directa de 4mm	\$307.00
5	MTS.	Coroplast impresión directa de 4mm con soporte en la parte de atrás	\$357.00
6	MTS.	Coroplast impresión directa de 6mm	\$612.00
10	MTS.	Impresión tela poliéster selección de color con acabado ojillos y/o corte al raz.	\$165.00
16	MTS.	Lona mesh o microperforada acabado ojillos, jareta o rebase.	\$111.00
17	PZA.	Pendón lona front de 1.60x.60 c/estructura.	\$449.00
18	PZA.	Pendón lona front de 1.80x.80 c/estructura.	\$525.00
21	PZA	Playera cuello redondo 100% algodón impresa a selección de color tamaño carta frente y espalda en serigrafía. tallas chica, mediana, grande y extragrande.	\$275.00
22	PZA	Playera cuello redondo para sublimar frente y vuelta impresión de diseño a tamaño carta frente y espalda, tallas chicas, mediana, grande y extragrande.	\$240.00
30	MTS.	Tela poliéster impresa en selección de color acabado ojillos o corte al raz.	\$165.00
34	MTS.	Vinil adherible hd (1200 dpis) con instalación en sitio	\$265.00
35	MTS.	Vinil adherible normal (750 dpis) con instalación en sitio	\$148.00
36	MTS.	Vinil de corte mate con instalación en sitio.	\$163.00
37	TIRAJE	Volante tamaño media carta papel couche de 135 G/M ² . Selección de color frente y vuelta. Tiraje de 500 pzas.	\$1,351.50

Departamento Jurídico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





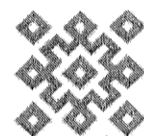
ANEXO DOS
ANEXO "A"

Lugares de entrega de los materiales:

LUGAR	DOMICILIO
Exconvento Betlehemita Centro Cultural	Francisco Canal sin número esquina Zaragoza, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700
Espacio Cultural Casa Principal	Mario Molina No. 315, Veracruz, Ver.
Centro Cultural Atarazanas	Julio S. Montero s/n centro Veracruz, Ver.
Centro Veracruzano de las Artes Hugo Argüelles	Emparan No. 929 Esq. Independencia, Veracruz, Ver
Teatro del Estado General Ignacio de la Llave	Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz
Pinacoteca Diego Rivera	J.J. Herrera No. 5 Centro Histórico, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz
Galería de Arte Contemporáneo de Xalapa	Xalapeños Ilustres No. 135 Xalapa, Ver. Centro 91000
Ágora de la Ciudad de Xalapa	Bajos de Parque Juárez s/n Xalapa, Ver. Centro, 91000
Jardín de las Esculturas de Xalapa	Av. Rafael Murillo Vidal s/n Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069 Xalapa, Ver.
Fototeca de Veracruz	Callejón portal de Miranda No. 9 Esq. Mario Molina Centro, Veracruz, Ver.
Teatro de la Reforma	Av. 5 de Mayo s/n Centro, Veracruz, Ver.

Lugar de instalación de los materiales:

PARTIDA	LUGAR	DOMICILIO
34,35 y 36	IVEC Sede	Francisco Canal sin número esquina Zaragoza, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700
	Ágora	Bajos de Parque Juárez s/n Xalapa, Ver. Centro, 91000
	Teatro del Estado	Ignacio de la Llave No. 2, Col. Represa del Carmen, C.P. 91050, Xalapa- Enríquez, Veracruz
	Galería	Xalapeños Ilustres No. 135 Xalapa, Ver. Centro 91000
	Jardín de las Esculturas	Av. Rafael Murillo Vidal s/n Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069 Xalapa, Ver.
	Colegio Preparatorio de Xalapa	Calle Benito Juárez No. 57 Centro Histórico C.P. 91000 Xalapa, Ver.



[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."